

# POLÍTICA

## CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MONTGOMERY

**Registros Relacionados:** ABC, ABC-RA, IEA, IEB, IED, IEF, JOA-RA

**Oficina Responsable:** Superintendente Adjunto de Escuelas

### **Educación de Estudiantes con Discapacidades**

#### **A. PROPÓSITO**

Afirmar el compromiso del Consejo de Educación con los principios articulados en las leyes federales y estatales con respecto a la provisión de una educación pública gratuita y apropiada (free and appropriate public education-FAPE), la protección de los derechos de todos los estudiantes elegibles con discapacidades y el principio de que todos los niños pueden aprender y triunfar.

#### **B. ASUNTO**

Las leyes federales y estatales rigen la provisión de servicios de intervención temprana y educación especial para estudiantes con discapacidades desde el nacimiento hasta el final del ciclo escolar en el que cumplen 21 años. Estas leyes requieren procedimientos para la identificación, evaluación y colocación educativa del niño. Según estas leyes, a los niños calificados se les garantiza la provisión de una educación pública gratuita y apropiada de acuerdo con un Programa Educativo Individualizado (Individualized Education Program-IEP) o se les brindan servicios bajo un Plan de Servicio Familiar Individualizado (Individualized Family Service Plan-IFSP).

#### **C. POSICIÓN**

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) se comprometen a:

1. Proporcionar oportunidades para que todos los estudiantes puedan alcanzar los niveles más altos posibles y acceder a un sistema de apoyo integral, colaborativo e individualizado que permita a los estudiantes con discapacidades progresar en el currículo de MCPS.
2. Crear un clima de aceptación, respeto y altas expectativas que resulten en logros académicos y la adquisición de otros conocimientos y habilidades importantes para todos los estudiantes, según el principio de que todos los niños pueden aprender y

triunfar.

3. Mejorar los resultados educativos de los niños con discapacidades al garantizar su acceso a la instrucción en la clase de educación general en la mayor medida posible.
4. La participación en la mayor medida posible de los estudiantes con discapacidades con compañeros sin discapacidades en todos los aspectos de la vida escolar, incluyendo las actividades académicas, sociales y extracurriculares, como un componente fundamental de su experiencia educativa.
5. Proporcionar una gama de servicios para estudiantes con discapacidades y educarlos en el entorno menos restrictivo apropiado para el niño a fin de garantizar el éxito de todos los estudiantes. Se debe considerar primero la prestación de los servicios en la escuela local del estudiante.
6. Colaborar con agencias gubernamentales, el sector comercial y las familias para brindar un programa educativo que prepare a los estudiantes con discapacidades para una vida autosuficiente y productiva como miembros participantes plenos de nuestra sociedad y que conduzca a resultados postescolares positivos en términos de educación y capacitación, empleo, acceso a servicios para adultos, vida independiente y participación comunitaria.
7. Trabajar con los padres en asociaciones colaborativas y constructivas para proporcionar el vínculo entre el hogar y la escuela fundamental para el éxito de los estudiantes.
8. Todo el personal, tanto de educación general como de educación especial, comparten la responsabilidad por la educación de los estudiantes con discapacidades.
9. Desarrollar e implementar intervenciones solidarias de educación general en todo el sistema y prácticas educativas culturalmente receptivas que ayuden a eliminar cualquier identificación o clasificación errónea de los estudiantes, en particular los estudiantes de minorías, con especial atención a las categorías de discapacidad específicas de trastorno emocional, retraso mental, y discapacidad específica de aprendizaje.
10. Buscar activamente ubicar, identificar y evaluar a los niños que residen en el condado o que han sido colocados por sus padres en escuelas privadas ubicadas en el condado, incluyendo los niños sin hogar, que se mudan con mucha frecuencia o que están bajo la custodia del estado, y de quienes los padres, la escuela u otras fuentes responsables sospechan que son niños con una discapacidad, ya sea que estén matriculados en escuelas públicas, privadas o religiosas. Las actividades de

difusión se llevan a cabo con la colaboración interinstitucional.

**D. RESULTADO(S) DESEADO(S)**

Un sistema educativo que está comprometido con el éxito de todos los estudiantes requiere responsabilidad por los resultados de desempeño de todos los estudiantes y fomenta y promueve el respeto, la aceptación y altas expectativas para todos los estudiantes.

**E. REVISIÓN E INFORMACIÓN**

Esta política será revisada de acuerdo con el proceso de revisión de políticas del Consejo de Educación.

*Historial de la Política:* Adoptada por Resolución No. 834-78, 5 de diciembre de 1978 reafirmada por Resolución No. 19-85, 8 de enero de 1985, formato modificado de conformidad con la Resolución 333-86, 12 de junio de 1986, y la Resolución 458-86, 12 de agosto de 1986; enmendada por la Resolución 382-93, 11 de mayo de 1993; enmendada por la Resolución No. 347-06, 18 de julio de 2006.

# DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, identidad étnica, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover equidad, inclusión y aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*. Esta Política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan, y en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también provee igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos juveniles designados.\*\*

<b>Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS*</b>	<b>Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS*</b>
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Director of Student Welfare and Compliance) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos (Human Resource Compliance Officer) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
<b>Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973</b>	<b>Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades</b>
Coordinador de Sección 504 (Section 504 Coordinator) Oficina del Director Académico (Office of Academic Officer) Unidad de Resolución y Cumplimiento (Resolution and Compliance Unit) 850 Hungerford Drive, Room 208, Rockville, MD 20850 240-740-3230 RACU@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento ADA Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
<b>Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluyendo acoso sexual, contra los estudiantes o el personal*</b>	
Coordinador de Título IX (Title IX Coordinator) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

\*Se pueden presentar denuncias por discriminación ante otras agencias, tales como: La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity Commission-EEOC), Baltimore Field Office, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); La Comisión de Derechos Civiles de Maryland (Maryland Commission on Civil Rights-MCCR), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, [mccr@maryland.gov](mailto:mccr@maryland.gov); o el Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education), Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights-OCR), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o [www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html](http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html).

\*\*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria, según enmendada.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act-ADA), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS, teléfono 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o [PIO@mcpsmd.org](mailto:PIO@mcpsmd.org). Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas o transliteración con señas (palabras complementadas) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), [mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org](mailto:mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org), o [MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org](mailto:MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org).